

TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el cuatro de junio de dos mil veintiuno, vía correo electrónico a los diversos actuuario@itainayarit.org.mx, secretariaeiecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el siete de junio en curso, en el recurso de revisión **C/132/2021**, un escrito signado por Oswaldo Del Muro Soto, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **JUAN jimenez**, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición información de su interés.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRONICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Angel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

